



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1473**

(**02 AGO 2018**)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1210 del 29 de junio de 2018, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT 860.013.720-1, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-030167 del 3 de noviembre de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa denominado *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*.

Que mediante el Auto No. 082 del 20 de marzo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa denominado: *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”* presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 154 del 07 de mayo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que mediante Resolución No. 0759 del 09 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 19 de julio de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 de 2018

02 AGO 2018

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible"

Que una vez evaluada la solicitud de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del programa denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6, artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 5 "Investigación científica", sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el Ministerio realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para autorizar las actividades de colecta para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar dichas actividades

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 212 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidad, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro"*

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”

obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1210 del 29 de junio de 2018, se efectuó el encargo de funciones de Directora Técnica, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la funcionaria NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.306, quien ocupa en provisionalidad el empleo de Profesional Especializada, Código 2028, Grado 19.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT. No. 860.013.720-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa denominado: *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 212 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del programa de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 212 de 2018, es generar un mayor conocimiento de la biodiversidad colombiana, así como su conservación, uso y aprovechamiento sostenible.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material biológico o genético para la realización de análisis, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde será enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad Nacional Competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 2018 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible"

ARTÍCULO 4. Para ejecutar programa de investigación en el marco del contrato No. 212 de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá tramitar ante el Ministerio de manera previa al inicio de las actividades, la adición del respectivo proyecto al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 212 del 2018.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 AGO 2018

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0287

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. J

Revisó: Ximena Carranza Hernández, Coordinadora (e) Grupo de Recursos Genéticos – MADS. RCH

Revisó: Paola Catalina Isoza – Abogada Contratista - DBBSE PCW

**CONTRATO MARCO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS
DERIVADOS No. 212 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

PROYECTO

Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible

OBJETO DEL PROYECTO

Generar un mayor conocimiento de la biodiversidad colombiana, así como su conservación, uso y aprovechamiento sostenible

SOLICITANTE

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, identificada con NIT No. 860.013.720-1, De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933, representada legalmente por el padre **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.158.674

RESPONSABLE TECNICO

Luis Miguel Renjifo Martínez

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de los Andes

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato marco será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el presente contrato marco.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

19 de julio del 2018*

EXPEDIENTE

RGE 287

* Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.

